

7. *Insta* a los Estados situados cerca de zonas afectadas por desastres naturales y situaciones de emergencia semejantes, particularmente en el caso de regiones de difícil acceso, a que participen estrechamente en los esfuerzos internacionales de cooperación con los países afectados con objeto de facilitar, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria;

8. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, entable con los gobiernos y con organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales las consultas necesarias para determinar los medios de facilitar el suministro de la asistencia humanitaria apropiada a las víctimas de desastres naturales o situaciones de emergencia semejantes, incluido el establecimiento de corredores de socorro sobre la base del informe del Secretario General y en las condiciones previstas en el párrafo 6 de la presente resolución, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

9. *Invita* al Secretario General a que, dentro de los recursos existentes, estudie la posibilidad de preparar, sobre la base de la información proporcionada por los gobiernos y por las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y habida cuenta de los trabajos ya efectuados en esta esfera por las Naciones Unidas, y en especial por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, una lista indicativa de expertos y organismos competentes para la movilización y la gestión de la ayuda humanitaria de emergencia a los cuales pudieran recurrir las Naciones Unidas, con el consentimiento de los Estados interesados, para hacer una evaluación precisa y rápida de las necesidades y una determinación eficaz de las mejores condiciones de movilización de la ayuda;

10. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990

#### 45/101. Nuevo orden humanitario internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/136, de 14 de diciembre de 1981, 37/201, de 18 de diciembre de 1982, 38/125, de 16 de diciembre de 1983, 40/126, de 13 de diciembre de 1985, 42/120 y 42/121, de 7 de diciembre de 1987, y 43/129, de 8 de diciembre de 1988, relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>49</sup> y de las observaciones formuladas por varios gobiernos acerca del orden humanitario y de la labor que realiza a ese respecto la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales,

*Observando* las actividades que desarrollan los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones humanitarias examinadas por la Comisión Independiente, que se sitúan dentro de sus respectivos mandatos,

<sup>49</sup> A/45/524.

*Reconociendo con preocupación* que sigue siendo necesario fortalecer aún más la acción internacional encaminada a hacer frente a problemas humanitarios cada vez más graves y ajustar las actividades de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a las nuevas realidades en un mundo en rápida evolución,

*Teniendo presente* la importancia de una acción humanitaria creadora tanto en el plano internacional como en los planos nacional y regional para aliviar el sufrimiento humano y promover soluciones duraderas a los problemas humanitarios,

*Convencida* de la necesidad de complementar activamente las recomendaciones y sugerencias de la Comisión Independiente y observando el papel que está desempeñando a ese respecto la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, que fue establecida con ese fin,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el apoyo constante y activo que presta a los esfuerzos por promover un nuevo orden humanitario internacional;

2. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que faciliten al Secretario General sus observaciones y experiencias en lo que respecta al orden humanitario y el informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales;

3. *Invita* a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiga e intensifique su función esencial de complementar la labor de la Comisión Independiente;

4. *Invita* a los gobiernos a que, con carácter voluntario, proporcionen al Secretario General información y conocimientos especializados sobre las cuestiones humanitarias que les preocupen a fin de determinar posibles actividades futuras;

5. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con los gobiernos, así como con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados;

6. *Decide* volver a examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional.

68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990

#### 45/102. Promoción de la cooperación internacional en la esfera humanitaria

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/121, de 7 de diciembre de 1987, y 43/130, de 8 de diciembre de 1988,

*Observando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, con arreglo a la Carta, es el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter humanitario,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>, que proclama, entre otras cosas, que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

*Recordando además* que todos tienen derecho a un orden social e internacional en el que se puedan ejercer plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales que gozan de reconocimiento universal,

*Teniendo presente* que los problemas humanitarios no resueltos pueden impedir el goce efectivo de los derechos humanos e incluso traducirse en violaciones de esos derechos,

*Convencida* de que la solución de los problemas humanitarios requiere la cooperación y la armonización de las medidas adoptadas por los gobiernos, los órganos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares,

*Teniendo presente también* la importancia que reviste el sistema viable que se ha establecido para promover, facilitar y coordinar las actividades humanitarias que realizan los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. *Exhorta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan desarrollando la cooperación internacional en la esfera humanitaria;

2. *Reitera* que la cooperación internacional en la esfera humanitaria facilitará una mejor comprensión, el respeto mutuo, la confianza y la tolerancia entre los países y pueblos, contribuyendo de ese modo a un mundo más justo y sin violencia;

3. *Reconoce* la necesidad de determinar cuáles son los problemas humanitarios de más alta prioridad y de formular una estrategia mundial de acción en la esfera humanitaria;

4. *Invita* a los gobiernos a que, en el marco de los mecanismos existentes, promuevan el intercambio sistemático de información y de experiencia nacional en el enfoque de los problemas humanitarios;

5. *Pide* que se amplíe el concepto de cooperación internacional en la esfera humanitaria mediante un diálogo bilateral eficaz y actividades relacionadas con cuestiones humanitarias concretas.

6. *Alienta* a la comunidad internacional a que haga contribuciones sustanciales y periódicas a las actividades humanitarias internacionales

7. *Invita* a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en las cuestiones humanitarias examinadas por la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, y que obran animadas por fines estrictamente humanitarios, a tener presentes las recomendaciones y sugerencias que figuran en el informe de la Comisión Independiente<sup>50</sup> en el contexto de sus políticas y actividades sobre el terreno;

8. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Nuevo orden humanitario internacional".

68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990

#### 45/103. Políticas y programas que afectan a los jóvenes

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y sus demás resoluciones pertinentes,

*Recordando también* su resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General constituida en Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, por la cual hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud<sup>51</sup>, y sus demás resoluciones pertinentes,

*Recordando además* su resolución 44/59, de 8 de diciembre de 1989,

*Observando* que en el año 1995 se cumplirá el quincuagésimo aniversario de la Carta de las Naciones Unidas y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud,

*Reconociendo* que, al aplicar las directrices, debe darse prioridad a la posibilidad de que los jóvenes disfruten de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la educación y al trabajo, así como a la solución de otros problemas urgentes que afectan a la juventud en el mundo actual, como por ejemplo el hambre, el uso indebido de drogas, las enfermedades incluido el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y el deterioro del medio ambiente,

*Teniendo presente* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>52</sup>, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia el 30 de septiembre de 1990<sup>53</sup>, así como el Año Internacional de la Familia, que la Asamblea General proclamó en su resolución 44/82, de 8 de diciembre de 1989,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones

<sup>50</sup> *Winning the Human Race? The Report of the Independent Commission on International Humanitarian Issues*, Londres y Nueva Jersey, Zed Books Ltd., 1988.

<sup>51</sup> Véase A/40/256, anexo.

<sup>52</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>53</sup> A/45/625, anexo.